

Documento		Identificadores	
CONVENIO DVA-LLÍRIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE MEJORA DE FIRME Y MEDI...			
Código de verificación		Otros datos	Página 1 de 6
DV-04B43EE6-CA779A21-86683B5E-F193774			

Diputació de València

Carreteres

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO LLIRIA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE «MEJORA DE FIRME Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE LA CV-3706 CARRETERA DE VILAMARXANT (TRAMO DESDE LA CALLE JUAN IZQUIERDO HASTA LA ROTONDA CONEXIÓN DE BENAGUASIL A CV-35)», EN EL TM DE LLÍRIA.

D. Vicente José Mompó Aledo, Presidente de la Diputación Provincial de Valencia, en su nombre y representación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para la firma del presente convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 16 de julio de 2024, asistido por D. Vicente Boquera Matarredona, Secretario General de la Diputación, en el ejercicio de las funciones de fedatario público que le atribuye el artículo 92 bis 1 a) de la citada Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, D. Joanma Miguel León, Alcalde del Ayuntamiento de Llíria, de acuerdo con el orden de distribución de competencias establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido, por el Secretario General del Ayuntamiento D. Jorge Vicente Vera Gil.

Todas las partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que a tenor de lo establecido en el art. 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, son fines propios y específicos de la Provincia,garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y en particular, y, entre otros, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. Que de acuerdo con el artículo 36 de la precitada Ley establece como competencias propias de la Diputación, en todo caso la asistencia y cooperación jurídica económica y técnica a los Municipios, además la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal. De entre los servicios de competencia municipal se encuentran entre otros los accesos a los núcleos de población y la pavimentación de las vías públicas.

El Área de Carreteras de la Diputación de Valencia, es el centro gestor responsable de una de las competencias que le atribuye la Ley 6/1991, de Carreteras de la Comunidad Valenciana. La **Red de Carreteras de la Diputación de Valencia** se integra, dentro de la red local de Carreteras de la Comunidad Valenciana, siendo su objetivo fundamental el de vertebrar el territorio, conectar los municipios de interior con las redes de carreteras de mayor rango, dar acceso a espacios de interés, entre otros.

Con la finalidad de mejorar la vertebración del territorio y responder a las competencias propias de la Diputación de Valencia de cooperación con los municipios, se ha previsto crédito en el presupuesto de Gastos de la Diputación de

FIRMADO					
1.- de DIPUTACION	- Jorge Vicente Vera Gil	17-Jul-2024	2.- de DIPUTACION	- Joan Manuel Miguel León	17-Jul-2024
3.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona	17-Jul-2024	4.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación	- Vicente José Mompó Aledo	19-Jul-2024

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/openscms/porta/index.jsp?option=verifica

Documento CONVENIO DVA-LLÍRIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE MEJORA DE FIRME Y MEDI...		Identificadores	
Código de verificación DV-04B43EE6-CA779A21-86683B5E-F193774		Otros datos	Página 2 de 6

Diputació de València

Carreteres

Valencia, para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos.

Segundo. Por su parte en la ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Valencia, regula las Subvenciones de concesión directa por razones de interés público, social, económico o humanitario de carácter singular y excepcional, para garantizar la prestación de entre otros los servicios de acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

Tercero. Que el Ayuntamiento de Llíria, con fecha de registro de entrada el 27 de marzo de 2024, curso solicitud a la Diputación de Valencia de financiación para ejecución de las obras de mejora de firme y medidas complementarias de la CV-3706 carretera de Vilamarxant (tramo desde la calle Juan Izquierdo hasta la rotonda conexión de Benaguasil a CV-35). Tramo que se cedió gratuitamente por la Generalitat al Ayuntamiento de Llíria, que supone una elevada intensidad de tráfico, con un uso y aprovechamiento de alcance supramunicipal, de interconexión con poblaciones vecinas, donde la conservación y mantenimiento excede de la capacidad de inversión ordinaria del Ayuntamiento.

Cuarto. Ayuntamiento de Llíria ha redactado el Proyecto de mejora de firme y medidas complementarias de la CV-3706 carretera de la Vilamarxant (tramo desde la calle Juan Izquierdo hasta la rotonda conexión de Benaguasil a (CV-35), en marzo de 2024, cuya autoría corresponde a Jose Jesús Del Olmo Vico, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. En la memoria del proyecto indica el siguiente estado actual: puntos importantes con irregularidades en la capa de rodadura que dificultan el tránsito , pavimento deslizante, grietas constructivas, tramos repintados, viejos, y zonas con carencia de visibilidad, escasas señales verticales y las que existen con mal estado, elevado tráfico de ciclistas, cruces al mismo nivel con vías secundarias, pasos de animales domésticos, ya que hay presencia de ganado en la zona, presencia de vehículos destinados al transporte de mercancías con mayor peso de 12 toneladas, que circulan por ella con el objeto de ganar tiempo para alcanzar la autovía CV-35, cuando debería estar prohibida la entrada, elevado transito agrícola que se dirigen a accesos a caminos rurales desde la vía principal, con intersecciones deficientes con escasa seguridad, sin señalización alguna, acceso al cementerio municipal con muy mal estado de conservación, que además es utilizado por vehículos industriales para el suministro y mantenimiento de la instalación, al aproximarse el vial al núcleo de población hay una franja a la derecha del arcén que no está urbanizada y en la que estacionan vehículos, con el consiguiente peligro para los peatones, mal estado de cunetas y arcenes, que no permiten la detención ocasional de los vehículos en caso de avería e incidentes, despistes, salidas de carril o la circulación de vehículos lentos como tractores y ciclomotores así como servicios de emergencia puedan circular por él , que facilite del mismo modo las labores de conservación y reparación en la carretera y suponga una franja donde se almacena la nieve retirada en carreteras de alta montaña, etc.

Quinto. Que se ha emitido por parte de la dirección de carreteras memoria justificativa del convenio a suscribir por la Diputacion de Valencia y el Ayuntamiento de Llíria para la financiación para ejecución de las obras del proyecto de «Mejora de firme y medidas complementarias de la CV-3706 carretera de Vilamarxant (tramo desde la calle Juan Izquierdo hasta la rotonda conexión de Benaguasil a CV-35)».

FIRMADO					
1.- de DIPUTACION	- Jorge Vicente Vera Gil	17-Jul-2024	2.- de DIPUTACION	- Joan Manuel Miguel León	17-Jul-2024
3.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona	17-Jul-2024	4.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Alejo de DIPUTACION - Presidente Diputación	- Vicente José Mompó Alejo	19-Jul-2024

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portafirmas/verifica

Documento	Identificadores	
CONVENIO DVA-LLÍRIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE MEJORA DE FIRME Y MEDI...		
Código de verificación	Otros datos	
DV-04B43EE6-CA779A21-86683B5E-F193774		Página 3 de 6



Sexto. Por parte del Ayuntamiento de Llíria, se aporta el decreto de la Alcaldía número 2744 de fecha 20 de junio de 2024, por el que se aprueba el presente convenio.

Séptimo. El proyecto de la obra «*Mejora de firme y medidas complementarias de la CV-3706 carretera de Vilamarxant (tramo desde la calle Juan Izquierdo hasta la rotonda conexión de Benaguasil a CV-35)*», situado en el término municipal de Llíria, tiene por objeto definir, detallar y presupuestar las obras relativas a la reparación del camino con el código 3706, denominado Tramo de la CV-50 desde la nueva conexión Benaguasil a CV-35 hasta la CV-3705, con una longitud de 1.953 metros, previsto en el Decreto 46/2019, de 22 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Catálogo del Sistema Viario de la Comunitat Valenciana.

Séptimo. Tanto la Diputación Provincial de Valencia como el Ayuntamiento de Llíria, están interesados en que las obras del proyecto se lleven a cabo lo más pronto posible con el fin de paliar los problemas de seguridad vial desarrollados en la memoria del proyecto, evitar la siniestralidad observada, y seguir avanzando hacia una red de conexión interterritorial.

Por lo expuesto, las partes intervinientes suscriben el presente convenio cuyo objeto es la financiación para la ejecución de las obras del proyecto «*Mejora de firme y medidas complementarias de la CV-3706 carretera de Vilamarxant (tramo desde la calle Juan Izquierdo hasta la rotonda conexión de Benaguasil a CV-35)*».

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la concesión por la Diputación Provincial de Valencia al Ayuntamiento de Llíria de una subvención por razones de interés público, para la financiación de las obras del proyecto de «*Mejora de firme y medidas complementarias de la CV-3706 carretera de Vilamarxant (tramo desde la calle Juan Izquierdo hasta la rotonda conexión de Benaguasil a CV-35)*», cuyo presupuesto total de la licitación de las obras, de seiscientos cincuenta y ocho mil trescientos sesenta con treinta y cinco euros (658.360,35 euros) IVA incluido.

SEGUNDA. TIPO DE SUBVENCIÓN E INCOMPATIBILIDADES

La subvención que se pretende regular mediante el presente Convenio es de concesión directa por razones de interés público, social que dificultan su convocatoria pública.

El importe de la subvención se reducirá proporcionalmente a la baja que se produzca en la adjudicación de los contratos o por cualquier circunstancia. Sin embargo, de producirse modificaciones del contrato de obras, siempre teniendo en cuenta las prescripciones de la LCSP 2017, así como en los supuestos de exceso de mediciones o inclusión de precios nuevos de acuerdo con las letras (i) y (ii) del art. 242.4 de la citada Ley, el importe de la subvención efectivamente concedida podrá ser

FIRMADO					
1.- de DIPUTACION	- Jorge Vicente Vera Gil	17-Jul-2024	2.- de DIPUTACION	- Joan Manuel Miguel León	17-Jul-2024
3.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona	17-Jul-2024	4.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación	- Vicente José Mompó Aledo	19-Jul-2024

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.sede.dival.es/openscms/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica>



incrementado –previos los trámites administrativos oportunos- en el importe de los mismos, siempre que no supere el importe de la subvención concedida.

En caso de que el importe de la inversión fuera superior al total comprometido por la Diputación de Valencia, el exceso será con cargo al Ayuntamiento.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones de concurrencia competitiva, para la misma finalidad, y será compatible con otras subvenciones de concesión directa, siempre con el límite de que la suma de aportaciones para la misma finalidad no podrá superar el gasto realizado.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA.

La Diputación Provincial de Valencia, en cuanto Administración en el ejercicio de las competencias de asistencia económica y técnica a los municipios que le atribuye la legislación de régimen local, se compromete a las siguientes obligaciones:

La Diputación de Valencia asume las siguientes obligaciones:

- 1 Financiar con cargo a la aplicación 501/45400/76200 del presupuesto del 2024, las obras del proyecto de «Mejora de firme y medidas complementarias de la CV-3706 carretera de Vilamarxant (tramo desde la calle Juan Izquierdo hasta la rotonda conexión de Benaguasil a CV-35)», con una cantidad máxima de 658.360,35 euros. La ayuda tiene carácter prepagable por tanto dicha cantidad se hará efectiva en su totalidad por parte de la Diputación Provincial de Valencia al Ayuntamiento de Lliria, una vez se haya firmado por las partes este convenio.
- 2 Efectuar las actuaciones de control y seguimiento adecuadas, con el objeto de comprobar la correcta realización de la inversión que sujeta la presente subvención.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LLIRIA.

- 1 Justificar la aceptación de la ayuda.
- 2 No estar incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- 3 Emitir el informe de supervisión que verifique que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulten de aplicación del proyecto ya redactado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- 4 Aprobar el proyecto de «Mejora de firme y medidas complementarias de la CV-3706 carretera de Vilamarxant (tramo desde la calle Juan Izquierdo hasta la rotonda conexión de Benaguasil a CV-35)». Una vez aprobado se deberá dar

FIRMADO					
1.- de DIPUTACION	- Jorge Vicente Vera Gil	17-Jul-2024	2.- de DIPUTACION	- Joan Manuel Miguel León	17-Jul-2024
3.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona	17-Jul-2024	4.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Alejo de DIPUTACION - Presidente Diputación	- Vicente José Mompó Alejo	19-Jul-2024

Documento	Identificadores	
CONVENIO DVA-LLÍRIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE MEJORA DE FIRME Y MEDI...		
Código de verificación	Otros datos	Página 5 de 6
DV-04B43EE6-CA779A21-86683B5E-F193774		



- traslado de la resolución/acuerdo a la Diputación de Valencia.
- Contratar y ejecutar la inversión, de conformidad a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. En todo caso deberá comunicarse a la Diputación de Valencia la convocatoria de la licitación, la adjudicación y la formalización del contrato.
 - Prever que en el expediente de contratación figure la obligación del contratista de colocar un cartel según modelo oficial en lugar muy visible, en el que se hará constar la colaboración de la Diputación de Valencia, así como en cualquier otro soporte divulgativo que se edite y en las actividades de difusión que se realicen por parte del Ayuntamiento. La publicación de todo el material divulgativo se realizará en las dos lenguas oficiales. En el caso que se opte por una sola, la lengua será el valenciano.
 - Comunicar a la Diputación de Valencia tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos concedidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la inversión.
 - Justificar documentalmente la realización de las inversiones y gastos efectivamente realizados ajustados al fin de la subvención y someterse a las acciones de comprobación técnica y financiera que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida y colaborando con el seguimiento y la evaluación mediante los instrumentos que se articulen a tal fin.
 - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos contemplados en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia.
 - El plazo de ejecución y justificación de la inversión completamente realizada por la entidad beneficiaria y susceptible de ser entregada al uso público, es de un año desde la firma del presente convenio. Este plazo podrá ser objeto de prórroga conforme a lo previsto Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones.
 - Las obras se recibirán con la participación del representante de la Diputación de Valencia

QUINTA. PUBLICIDAD DEL CONVENIO

Una vez firmado el convenio por las partes intervinientes se publicará el texto íntegro en el Portal de Transparencia de las entidades firmantes, en aplicación de la Ley de 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana.

SEXTA. VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y mantendrá su vigencia por plazo que contemple la subvención.

FIRMADO					
1.- de DIPUTACION	- Jorge Vicente Vera Gil	17-Jul-2024	2.- de DIPUTACION	- Joan Manuel Miguel León	17-Jul-2024
3.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona	17-Jul-2024	4.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación	- Vicente José Mompó Aledo	19-Jul-2024

Documento		Identificadores	
CONVENIO DVA-LLÍRIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE MEJORA DE FIRME Y MEDI...			
Código de verificación		Otros datos	Página 6 de 6
DV-04B43EE6-CA779A21-86683B5E-F193774			

Diputació de València

Carreteres

El incumplimiento de las cláusulas de este convenio será causa de su resolución. La misma podrá ser instada por cualquiera de las partes intervinientes. El acuerdo que sobre la resolución del Convenio adopte la Diputación deberá ir precedido del trámite de audiencia de las administraciones afectadas por plazo de diez días hábiles.

SEPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable al presente convenio está contenido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia.

OCTAVA. CONTROL Y SUPERVISIÓN

El Ayuntamiento de Liria asume la obligación de conservar y mantener a su costa las obras ejecutadas.

NOVENA. INTERPRETACIÓN.

Las dudas de interpretación que puedan suscitarse en la aplicación de este Convenio serán resueltas por una Comisión de Seguimiento integrada por la Diputada del Área de Carreteras de la Diputación de Valencia, el Alcalde del Ayuntamiento de Liria.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que se susciten en la interpretación y cumplimiento de este convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta, serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad las partes suscriben electrónicamente y sin unidad de acto el presente convenio, siendo su fecha la de la última firma.

1.- de DIPUTACION	- Jorge Vicente Vera Gil	17-Jul-2024	2.- de DIPUTACION	- Joan Manuel Miguel León	17-Jul-2024
3.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona	17-Jul-2024	4.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación	- Vicente José Mompó Aledo	19-Jul-2024

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica>